



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2011, del Consejero, por la que se designan y actualizan miembros de la Comisión de Control Lechero Oficial de Extremadura. (2011062383)*

El Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina tiene el carácter de normativa básica, y define en su artículo 2a) el control lechero oficial como conjunto de actuaciones cuyo objetivo es la evaluación genética de los reproductores de las especies bovina, ovina y caprina, de aptitud lechera para mejorar las producciones lácteas y que consistirá en la comprobación sistemática de la cantidad de leche producida y de sus componentes, así como la recogida de otra información que tenga validez para su incorporación en los esquemas de selección aprobados para las diferentes razas.

El párrafo primero del artículo 4 del Real Decreto 368/2005 designa como responsables a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, del funcionamiento del control lechero oficial, siendo ejecutado a través de los órganos autonómicos, bajo la supervisión de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y con la participación y asesoramiento de las organizaciones o asociaciones de ganaderos oficialmente reconocidas para la gestión de los libros genealógicos de razas de aptitud lechera.

En base a lo anterior, se aprobó la Orden de 8 de junio de 2007 por la que se regula el control oficial del rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y Caprina (DOE n.º 70, de 19 de junio) cuyo artículo 4 establece la composición y funciones de la Comisión Extremeña de Control Lechero de Extremadura.

Por otra parte, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, publicado en DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la cual ejercerá competencias que en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural tenía atribuidas la anterior Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como las de medio ambiente, minas y energía que tenía atribuidas la anterior Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta estas competencias y las necesidades organizativas y funcionales correspondientes, se estableció la estructura orgánica de esta Consejería mediante Decreto 209/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto). Este decreto contempla, entre otros órganos directivos, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, la cual se estructura en unidades administrativas para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas, siendo una de ellas el Servicio de Producción Agraria.

Por lo anterior, debido al cambio en las denominaciones de los órganos directivos, con el fin de lograr mayor claridad,

**RESUELVO :**

1.º. La siguiente composición de la Comisión de Control Lechero Oficial de Extremadura a tenor del artículo 4 de la Orden de 8 de junio de 2007 por la que se regula el control oficial del rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina:

- Un Presidente, que será el Director General de Agricultura y Ganadería, siendo suplido por quien designe el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, teniendo en caso de empate voto de calidad para dirimirlo.
- Un Vicepresidente, que será el Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, quien designará su suplente entre funcionarios del Servicio.
- Un representante por cada una de las organizaciones o asociaciones de razas puras de las especies bovina, ovina y caprina de leche, oficialmente reconocidas para la gestión de los libros genealógicos, que realicen control de rendimiento lechero de Extremadura, designados en unión de sus respectivos suplentes por cada una de las mismas.
- Un funcionario del Laboratorio Agroalimentario y de Análisis de Residuos de Extremadura, designado, en unión de un suplente por el Director General de Agricultura y Ganadería.
- El Director General del Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de Badajoz, designado, en unión de un suplente, por el Director General de Agricultura y Ganadería.
- Dos funcionarios técnicos especialistas en la materia adscritos a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, nombrados al igual que sus suplentes por el Director General de Agricultura y Ganadería.
- Un Secretario, con voz y voto, que será el asesor Jurídico de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, actuando como suplente un funcionario designado por el Director General de Agricultura y Ganadería.

2.º. El nombramiento de dichos miembros tendrá eficacia desde el día de la publicación de esta resolución en el DOE.

Mérida, a 12 de diciembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •